

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS SOCIALES

Aplicación de las normas del derecho de integración derivado del Mercosur: entre avances y limitaciones

Rules application of the integration right derived from Mercosur: between advances and limitations

Arandia Zambrano Juan Carlos ^I; Robles Zambrano, Génesis Carolina ^{II}

^I. uq.juanarandia@uniandes.edu.ec, Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de Los Andes, extensión Quevedo, Quevedo, Ecuador.

^{II}. uq.genesisrobles@uniandes.edu.ec, Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de Los Andes, extensión Quevedo, Quevedo, Ecuador..

Recibido: 01/09/2020

Aprobado: 02/10/2020

RESUMEN

El análisis del caso Daniel Salcedo Bonilla, se enfoca en la evolución de los delitos contra la Administración pública, en relación con el delito de Peculado, es necesario destacar el incremento de la corrupción que el Ecuador viene sufriendo, por lo que ha aumentado la penalidad de este delito, el mismo que deja como víctima al estado ecuatoriano retrasando el desarrollo del país. Además, se realizó mediante un diseño concurrente por lo que se aplican ambos métodos de manera simultánea, partiendo así de una modalidad culi-cuantitativa o mixta, este tiene un alcance descriptivo ya que se está procurando analizar cada una de las características del caso. En cuanto a los resultados obtenidos se puede evidenciar que al acusado no le encajaría una de las figuras delictuales de la cual se le imputa y se evidencian figuras penales como; Peculado, Lavado de activos, Asociación ilícita y fraude procesal, entre otros. El sistema penal ecuatoriano establece varias etapas para poder sentenciar a un procesado, primero se debe aplicar la Instrucción Fiscal, segunda fase la Etapa Intermedia que es donde se convoca a las partes a una audiencia preliminar, el juez analiza todo lo actuado por el Fiscal, en relación al caso estudiado aun no llega a Juicio sin embargo es la etapa primordial para el procedimiento penal; Se evidencia que existe una confrontación en relación a la figura de peculado y enriquecimiento privado no justificado, ya que el Sr. Daniel Salcedo no funcionario público.

PALABRAS CLAVES: Peculado; Asociación ilícita; Delincuencia organizada; Lavado de activos; Fraude Procesal.

ABSTRACT

The analysis of the Daniel Salcedo Bonilla case focuses on the evolution of crimes against the Public Administration, in relation to the crime of Embezzlement, it is necessary to highlight the increase in corruption that Ecuador has been suffering, for which the penalty has increased of this crime, the same one that leaves the Ecuadorian state as a victim, delaying the development of the country. In addition, it was carried out through a concurrent design, so both methods are applied simultaneously, thus starting from a culi-quantitative or mixed modality, this has a descriptive scope since it is trying to analyze each of the characteristics of the case. Regarding the results obtained, it can be shown that the accused would not fit one of the criminal figures of which he is accused and criminal figures such as; Embezzlement, money laundering, illicit association and procedural fraud, among others. The Ecuadorian criminal system establishes several stages to be able to sentence a defendant, first the Fiscal Instruction must be applied, second phase the Intermediate Stage which is where the parties are summoned to a preliminary hearing, the judge analyzes everything that the Prosecutor has acted on, Regarding the case studied, it has not yet reached trial, however it is the primary stage for the criminal procedure; It is evident that there is a confrontation in relation to the figure of embezzlement and unjustified private enrichment, since Mr. Daniel Salcedo is not a public official.

KEYWORDS: Embezzlement; Illicit association; Organized crime; Laundering of assets; Procedural Fraud.

INTRODUCCION

Los actos antijurídicos de servidores públicos corruptos, se ha convertido en el pan de cada día en la práctica común, lo que ha causado enorme impacto social y en muchos casos ha cruzado fronteras. En el Ecuador algunos de los presidentes y funcionarios de rango superior se han resguardado a otros Estados, como muchos lo conocen el famoso asilo político, y en nuestro país se han dado casos como el de los expresidentes Abdala Bucaram y Hamil Mahuad. Este proceder indigno de las o los servidores públicos, han traído consigo una mayor repercusión en los Estados del nombrado tercer mundo, con el simple hecho de ver los medios de comunicación que transmiten información y la misma que da a conocer hechos tan preocupantes en los cuales se ven inmiscuidos varios gobernantes, legisladores, administradores, muchas veces hasta amigos y miembro de la familia de los mismos.

En estos últimos tiempos, las instituciones del sistema financiero ecuatoriano público, han sido protagonistas de primer rango de este delito, en especial sus administradores; sin olvidar por supuesto, lo del feriado bancario, en complicidad con funcionarios de alto rango, representantes de la función ejecutiva de ese entonces, así como de dignatarios, los montos en el desvío de fondos en el sistema bancario han sido muy superiores a los perpetrados en el sector público, siendo esta una cruel realidad que toca vivir.

La vida del empresario guayaquileño Daniel Salcedo Bonilla cambió de la noche a la mañana, de forma extraordinaria. Hoy en día su nombre es la parte esencial de un rompecabezas de posibles casos de corrupción que la Fiscalía poco a poco investiga. A inicios de mayo, cuando su nombre se mostró en el escenario de los escándalos de corrupción por el sobreprecio en la compra de fundas para cadáveres en el hospital “los Ceibos de Guayaquil”, el mismo que es administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que mediante la auditoría que realizó la Contraloría, en dicho centro de salud, durante la actual emergencia sanitaria por el covid-19, se compraron 4.000 fundas para cadáveres, cada una a \$ 148,50, cuyo costo total fue de \$ 594.000; pero los análisis concluyeron que la adquisición no debía superar los \$ 46.910.

Por lo tanto, se pudo presumir que Salcedo podría ser uno de los principales enlaces entre los centros hospitalarios y empresas proveedoras de insumos médicos.

Daniel Salcedo, quien fue acusado por presunto peculado en la compra de insumos médicos para las casas de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de Los Ceibos, en Guayaquil, el sujeto ya antes mencionado el cual recientemente sufrió un accidente aéreo en la avioneta que viajaba de incógnito desde Ecuador a Perú, también ha causado algarabía por las fotos de su vida de lujos y diversos viajes.

Mediante una providencia, el juez de la causa dispuso oficiar al director del Hospital Guayaquil, para que “cumpla con mantener a dicho ciudadano procesado Daniel Josué Salcedo Bonilla, mientras dure su necesidad médica y, de ser el caso, de alguna intervención quirúrgica y solamente con el alta médica podrá ser trasladado hasta el centro carcelario Quito No. 4”.

La Fiscal del caso indico que la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción inició esta investigación con sustento en un parte policial que informaba sobre la compra de fundas para cadáveres por parte de Hospital de Los Ceibos, a un valor de 148,50 dólares cada una, cuando en el mercado su valor es aproximadamente de 14 dólares. Esta compra forma parte de un acuerdo por 870.000 dólares, en medio del tiempo de pandemia por Covid-19. Todo lo antes expuesto hace presumir que el ciudadano Daniel salcedo tiene suficientes indicios para ser investigado por la fiscalía con los delitos que aún no se determinan, pero se presume que son: Peculado, Lavado de activos, Asociación ilícita, Fraude procesal y Delincuencia organizada.

El motivo por el cual llevo a los investigadores a realizarlo fue que la gran mayoría de funcionarios públicos transgreden muchos derechos de los miembros del estado ecuatoriano, se consideran oportuno investigar la evolución del caso pues ya que en casos anteriores no se ha realizado las debidas sanciones a varios funcionarios públicos que malversaron los fondos del Estado, por lo que en esos tiempos las figuras penales como el peculado no prescribían, estos para no ser personas privadas de la libertad simplemente huían del país para no pagar su pena como es debido y dos grandes ejemplos de esto son los ex presidentes de la república del Ecuador (Bucaram y Mahuad). Los mismo que luego de haber estados 20 años fuera del país vuelven sin moral alguna porque su pena ya prescribió.

MÉTODOS

La presente investigación parte de una modalidad cuali-cuantitativa este parte de un estudio mixto ya que implica un trabajo único y un diseño propio, ciertamente resulta una tarea “artesanal”; sin embargo, sí podemos identificar modelos generales de diseños que combinan los métodos cuantitativo y cualitativo, y que guían la construcción y el desarrollo del diseño particular (Hernandez Sampieri & Mendoza, 2008).

Esta investigación se va elaborar mediante un diseño concurrente ya que se aplican ambos métodos de manera simultánea (tanto datos cuantitativos y cualitativos, se recolectan y analizan más o menos en el mismo tiempo).

El método de estudio de caso es una herramienta valiosa de investigación, y su mayor fortaleza radica en que a través de este se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado (Yin.R.K, 1984/1989)

Este método se incorpora a el proyecto ya que vamos a profundizar un poco más del tema mediante el estudio de los documentos emitidos por la Fiscalía General del Estado.

El método analítico procede mediante la clasificación y la descomposición de los objetos, fenómenos o hechos en todas sus partes o aspectos componentes para así estudiarlos y buscar las relaciones entre dichas partes “variables”. (Garrido, 2005). El Método analítico se implementó a la investigación ya que este método de investigación que consiste en la separación de un todo, es decir descomponerlo en sus partes y así poder lograr una mejor observancia de las causas, la naturaleza y los efectos.

Se implementará el método de la hermenéutica jurídica ya que va a estudiar los textos legales vigentes dentro del Estado ecuatoriano, para así considerar cuales serían las sanciones que tendría el sujeto delictual en el presente caso.

RESULTADOS

El Autor Walter Vásquez, define al Estado Público y Privado de las siguientes maneras;

El dominio público es una categoría compuesta por bienes estatales afectos a un fin o uso público externo a la estructura organizacional de la Administración. Esta última intervendrá sobre dicha categoría en base ciertas potestades o competencias predeterminadas por ley. El dominio público cuenta con las inmunidades de imprescriptibilidad, inembargabilidad e inalienabilidad, sin embargo, esta última se ha flexibilizado en la actualidad. (VÁSQUEZ REBAZA, s.f.)

El dominio privado es aquella categoría de bienes de propiedad privada estatal cuya utilización obedece a fines internos o domésticos de la Administración Pública. Dicha categoría se encuentra dentro del tráfico jurídico comercial al carecer de las inmunidades características del demanio público. Contrariamente a lo que se suele sostener, su régimen jurídico será sustancialmente distinto al de la propiedad civil debido a que su disciplina (genérica y específica) corresponde al Derecho Administrativo, el cual establece procedimientos especiales que regulan su uso, disfrute, disposición y reivindicación. Sin embargo, este aspecto no resulta adecuadamente abordado en el Reglamento. (VÁSQUEZ REBAZA, s.f.)

En base a estos conceptos por parte del Autor, queda claramente explicada la definición de cada uno y la diferencia. En pocas palabras podría decir que el Estado privado si forma parte de la administración pública pero no se apega a las obligaciones que emana el sector público. De igual manera, se establece como requisito para la comprensión dentro de dicha categoría el uso público del bien, su adscripción a un servicio público o a la defensa nacional.

Un punto muy importante es mencionado por Nelson López (2004), al definir al Servidor Público como toda persona natural que presta sus servicios legalmente en relación de dependencia nombrado o contratado por servicios ocasionales, que labora en las instituciones, entidades y organismos del Estado y del sector privado, en las cuales las instituciones del Estado tengan mayoría de acciones o un aporte total o parcial de capital o bienes de su propiedad al menos en un cincuenta por ciento, en las corporaciones, fundaciones, empresas, compañías y en general en cualquier sociedad mercantil.

Al respecto la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 229, menciona el concepto de servidor público como aquel “servidoras o servidores públicos” todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables”.

Es por tanto determinar que toda relación del Estado como particulares o personas jurídicas en función de una prestación de servicios que va en beneficio de la sociedad. También a causa de la inobservancia de algunos de estos puestos valdrá la destitución de su puesto; Es

importante mencionar de la misma manera que, así como existe en funcionario público enmarcado dentro de la constitución también existe un funcionario privado.

Al respecto nuestra carta magna (Constitución de la República del Ecuador, 2008) establece: “Una obligación bipartita que obliga tanto a la administración pública como al ciudadano (sector privado) en administrar honradamente y con apego a la ley el patrimonio del Estado, y denunciar y combatir de manera enfática la corrupción”.

En el segundo instrumento internacional, el cual forma parte nuestro país, Artículo 12 de la (Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, 2004), establece en su inciso 1 que;

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionados y disuasivos en caso de incumplimiento de esas medidas... Inc. 2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas (...)

Concordando con la Convención de Naciones Unidas, claramente reconoce de manera directa, el deber de incluir al sector privado, incluyendo a sus entidades como; empresas o personas jurídicas, obligando fundamentalmente como sujetos reconocidos para unir esfuerzos contra la corrupción.

Es notoria la diferencia que existe entre ambas figuras. Pero cabe la similitud de aquellos contra la corrupción debido que existen varias luchas para caer en este acto inmoral. Dentro del sector privado y basado en la Convención de las Naciones unidas, está establece de manera obligatoria que se debe corregir la corrupción en este ámbito y además a partir del inciso 2,3 y 4, se adoptan medidas para evitarlas, fines, etc.

El Dr. Jaramillo Ordóñez (1999), en su obra La Actividad Jurídica de la Administración, analiza a la responsabilidad administrativa indicando que: “Se le impondrá una sanción al servidor, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda originar de su actuación”. (pág. 33) La Constitución del Ecuador en su Art. 228, dispone que el ingreso se realizará mediante concursos de méritos y oposición, así como los ascensos, la promoción a la carrera administrativa; agrega que se excepcionan los servidores públicos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Con todo lo anteriormente descrito la responsabilidad administrativa, es el peso el cual este servidor debe mantener durante el ejercicio de su labor y de no ser así será sancionada, aun así, por la inobservancia que comenten los servidores públicos de las leyes, reglamentos; estatutos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc., además que estos deben regirse a la guía jurídica de la Institución donde se encuentran prestando sus servicios. Básicamente el

servidor público cuenta con deberes, principios y ética que debe aplicárselos en razón de sus funciones, previstas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación, de Homologación de Remuneraciones de los Servidores Públicos y de su Reglamento.

La corrupción administrativa se encuentra referida a los servidores públicos. Además, no puede separarse de la corrupción política; se alimenta una de la otra. Donde los políticos son corruptos surge la corrupción administrativa, aunque la profesionalización del servicio público puede atenuar la expansión del fenómeno. Parece probable que la corrupción administrativa de los funcionarios de alta jerarquía, estrechamente relacionada con el funcionamiento y, por tanto, con la legitimidad del Estado, es más nociva que la corrupción de funcionarios de niveles bajos.

Entre los delitos más destacados que presuntamente a cometido el ciudadano Daniel Salcedo Bonilla están:

- Dogmáticamente hablando el fraude procesal, para varios autores italianos, españoles, y mexicanos, tienen un sentido idéntico el cual basado en (QUINTANO, 1978, pág. 629) lo denomina como; “Estafa procesal”.

El fraude procesal es aquella actuación dolosa por una de las partes, el cual tuvo como objetivo la obtención de un beneficio, que induce al error a un juez, y como consecuencia provoca una sentencia que no se ajusta a la realidad procesal.

- El Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano (2018), en su Artículo 278, tipifica al peculado, como;

Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo... Si los sujetos descritos en el primer inciso utilizan, en beneficio propio o de terceras personas, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del sector público o bienes del sector público, cuando esto signifique lucro o incremento patrimonial, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

- El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros. (UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (UNODC), 2020)

De todo lo antes transcrito en cuanto al caso que nos atañe (Daniel Salcedo Bonilla), es muy claro precisar que no solo por las empresas que mantenía, sino que a través de ellas aparentaba que facturaba tal cantidad de dinero. Además, que inflaba costos para su lucro por medio del dinero del Estado.

En la Legislación Ecuatoriana, este tipo de delitos se encuentran muy a menudo, ya sea de forma material, es decir, que sea un documento el cual no existe de forma original pero aun así se forja un documento con apariencia de ser real, pero el legislador, dicho concepto no tiene una definición en especial por lo que es algo muy obvio. Asimismo, el Diccionario de la Real Academia Española (2020), define en sentido natural la palabra “Falsificación”, lo cual éste es; “La acción o efecto de falsificar”; falsificar en cambio. es falsear, adulterar o contrahacer. Proviene del latín falsificare, de falsus, “ falso”.

De la misma manera quedo evidencia que por medio de exámenes falsos emitidos por funcionarios públicos del ministerio de salud, se obtuvo de manera ilícita carnets de discapacidad, el cual se llega a la conclusión que el Señor Salcedo adquirió dicho certificado para obtener el beneficio arancelario que ofrece aquel. Cabe recalcar que, Según el CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad), en 2019, retrajo carnets de discapacidad a 497 personas que poseían irregularidades en su emisión, asimismo, en el mismo año se importaron 4.300 automotores utilizando dicho carnet.

La asociación ilícita, tiene la finalidad de cometer algún delito, una cierta organización y que el acuerdo entre sus miembros sea duradero. En algunos delitos que se realizan en largos periodos de tiempo en distintas fases y con la intervención de varias personas, como ocurre en algunos delitos económicos y de corrupción, la organización es prácticamente consustancial a la realización de los mismos, por lo que una vez alcanzada la fase ejecutiva la consumación de los delitos en cuestión, la organización criminal debería quedar absorbida por los delitos concretamente cometidos o todo lo demás, cuando así este especialmente previsto, como una cualificación de los mismos. (MUÑOZ CONDE, 2017)

Este fenómeno, al que se le conoce como delincuencia organizada, ha llegado a ser considerado como una grave amenaza para la seguridad del Estado, debido a su gran impacto social y económico, siendo necesario que el Estado implemente acciones para combatirlo, ya que se puede observar que en algunos países que este fenómeno llega a poner en jaque al propio sistema político. Se trata de un problema que no sólo atenta contra la seguridad y la vida de los ciudadanos, sino que se extiende hasta afectar directamente a los fundamentos de desarrollo económico, y a la integridad misma del Estado y de las instituciones democráticas de la región. (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS , 2016, pág. 12)

Como lo tipifica el COIP (Código Orgánico Integral Penal), este delito de delincuencia organizada con base a los dos criterios anteriores se halla que el objeto es la agrupación; y a continuación menciona como estará estructurado, ya sea, compleja, permanente o reiterada en el tiempo, y para concluir buscan la obtención de un beneficio económico.

En comparación de la Asociación Ilícita y la delincuencia organizada, el COIP presenta problemas respecto a que estos dos delitos no se encuentran estructurados correctamente y diferenciados entre sí.

DISCUSIÓN

A partir de esta investigación se realizó una entrevista con excelentes profesionales en la rama del derecho a los mismo que se le realizaron preguntas como: ¿Cuál de los siguientes delitos; lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada, peculado y fraude procesal, ¿considera usted que se enmarca con mayor relevancia a la conducta de Daniel Salcedo?, ellos estuvieron de acuerdo al manifestar que la mayoría de delitos se enmarcan a la conducta del sujeto mencionado excepto la figura del delito de peculado ya que el Sr. Daniel Salcedo Bonilla es un simple contratista que buscaba realizar grandes negocios para el beneficio de sus empresas y al imputar a Daniel Salcedo por el delito de peculado estaríamos eximiendo de toda culpa al Director de la casa de salud de Los Ceibos, otra pregunta que se realizó es ¿Usted considera que aparte de los delitos mencionados en la pregunta anterior, su conducta puede estar tipificada con otros delitos contemplados en el Código Orgánico Integral Penal?, los profesionales del derecho supieron manifestar que la conducta del sujeto activo se encajaría perfectamente con el delito de Enriquecimiento Privado No Justificado.

CONCLUSIONES

En el Ecuador constantemente vive casos de corrupción en el cual son muy pocos los que se han logrado hacer justicia, pero basado en el caso de Daniel Salcedo Bonilla que enfrenta cuatro cargos que son: Peculado, Lavado de activos, Asociación ilícita y fraude procesal. Se inició esta investigación por parte de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el que en un parte policial informaba sobre la compra de fundas para cadáveres por parte del Hospital de Los Ceibos a un costo excesivo el último delito es por la fallida fuga a Perú que terminó en un accidente aéreo en Tumbes, actualmente la Fiscalía ecuatoriana le dictó prisión preventiva y enajenación de bienes.

El sistema penal ecuatoriano establece varias etapas para poder sentenciar a un procesado en la que primero se debe aplicar la Instrucción Fiscal, como segunda fase que es la Etapa Intermedia que es donde se convoca a las partes a una audiencia preliminar básicamente el

juez analiza todo lo actuado por el Fiscal, respecto al caso de Daniel Salcedo Bonilla no llegamos al Juicio pero sin embargo es la etapa primordial para el procedimiento penal en este paso le corresponde conocer y sustanciar privativamente al Tribunal Penal, y en esencia es el momento propiamente del juicio, en el que se van a evacuar pruebas, alegaciones, etc., tendientes a comprobar conforme a derecho, la existencia del delito y la responsabilidad del acusado, para luego concluir con sentencia condenatoria o absolutoria.

Se pudo evidenciar que existe una confrontación de lo que se le acusa al procesado sobre las figuras de peculado y enriquecimiento privado no justificado, este delito no concuerda para el Sr. Daniel Salcedo Bonilla porque el peculado hace referencia a que el sujeto activo es un funcionario público, el Sr. Salcedo más encajaría al enriquecimiento privado no justificado porque es simplemente una persona que no tienen ningún tipo de relación con el Estado, él lo único que está haciendo es incrementar su patrimonio.

REFERENCIAS

- ASAMBLE NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial.
- Dr. JARAMILLO ORDÓÑEZ, H. (1999). *Manual de Derecho Administrativo*. Loja: s.e.
- Garrido, I. H. (2005). *PARADIGMAS Y METODOS DE INVESTIGACION*. Valencia. Carabobo. Venezuela: Episteme Consultores Asociados C. A.
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza. (2008). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- LÓPEZ JACOME, N. (2004). *El Procedimiento previo a la Destitución de Empleados Públicos*. Quito: Luis Bolívar Marín.
- MUÑOZ CONDE, F. (2017). *Derecho Penal. Parte Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- NACIONES UNIDAS. (2004). *Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción*. New York: Naciones Unidas.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS . (2016). *La Seguridad Pública en las Américas. Retos y Oportunidades*. Washington, DC.: Organización de Estados Americanos.
- QUINTANO, R. A. (1978). *Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal*. Madrid: DERECHO REUNIDAS S.A.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA . (2020). *Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]*. Obtenido de Real Academia Española: <<https://dle.rae.es>>

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (UNODC). (2020). *Lavado de activos*.

Obtenido de UNODC:

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html#:~:text=El%20Lavado%20de%20Activos%20es,%2C%20Corrupci%C3%B3n%2C%20secuestros%20y%20otros.>

VÁSQUEZ REBAZA, W. (s.f.). *Acerca del Dominio Público y el Dominio Privado. A propósito de sus Definiciones en la Nueva Ley General del Sistema Nacional de Bienes y su Reglamento*. Obtenido de Derecho & Sociedad :

<file:///C:/Users/PC2019/Downloads/17357-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68899-1-10-20170502.pdf>

Yin.R.K. (1984/1989). *Design and Methods, Applied social research*. Case Study Research.